



MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No. 033 del 2025

(06 de febrero)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, 1150 DEL 2007 y el Decreto 1082 del 2015" y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

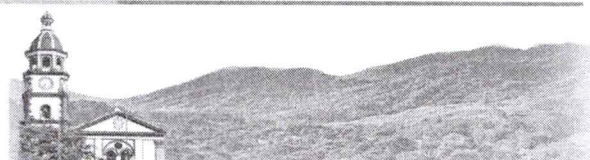
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Constitución Política es deber de las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, creencias y demás derechos constitucionales, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicas que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales. Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes- Seccionales de Desarrollo".

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 2 de 12

Que es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestro Municipio.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las Entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos que se celebrarán de conformidad con lo dispuestos en dichas normas y en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 3 de 12

Que el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012, establece que “El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012”.

La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Los convenios estipulados en la normatividad colombiana, constituyen mecanismos de contratación pública de conformidad a la Ley 1150 de 2007 cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, para La Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante su concepto No. 4201913000004536, Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).*

Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Que la Administración municipal de El Pital, ve muy necesario realizar un convenio de apoyo y cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para así aunar esfuerzos en pro de tener sus servicios a disposición de la comunidad agraduna.

Por lo antes expuesto, el Municipio está obligado a garantizar la seguridad de sus gobernados y prestar el servicio público de prevención, atención de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 4 de 12

cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

*«Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, **sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos.** En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la **prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados.** Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.»*

Es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como Asociaciones Cívicas privadas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con el único fin de prestar el servicio público definido en el Artículo 2 de la Ley 1575 de 2015; en este caso la vinculación que se presenta es la contractual para la prestación de un servicio, con la Asociación de bomberos voluntarios respectiva; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Que es necesario apoyar y fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital, permitiendo garantizar la intervención en la atención a las necesidades y calamidades que se lleguen a presentar en el municipio.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.

Que dentro de la jurisdicción del municipio de El Pital, existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa número 333 de 2003, expedida por La Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia; hemos celebrado el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN, el cual se registrará por la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Que dicha organización viene ejerciendo su función misional desde más de 21 años, en las tareas de prevención y respuesta a emergencias, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley, es así como la Institución viene desarrollando sus actividades para garantizarle al municipio de Pital, de manera eficiente La Gestión Integral del





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 5 de 12

Riesgo Contra Incendio, servicio público esencial prestado, tal como lo establece la Legislación colombiana.

Por lo demás, la Institución cuenta con una serie de elementos que resultan necesarios para y se erigen como garantía de la ejecución idónea del presente convenio de apoyo y cooperación:

- VEHÍCULOS:

1	Maquina tipo extintora doble cabina
1	Camioneta 4*4 de intervención rápida
1	Motocicleta Hero plus 200

- EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

1	Celular línea de emergencias
5	Radios portátiles motorolas
1	Radio base

-EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL:

7	Cascos línea de fuego
7	Chaquetones Línea de fuego
7	Pantalones Línea de fuego
7	Pares de Botas línea de fuego
3	Pares Guantes de Acercamiento
2	Autocontenidos
4	Trajes apicultura

- HERRAMIENTAS Y EQUIPOS VARIOS.

33	Tramos de manguera de 1 y ½ pulgadas
11	Tramo de manguera de 2 y ½ pulgadas
400	Metros de manguera ½ incendios forestales
1	Carpa de 6 x 12 para puestos de mando
1	Planta eléctrica
1	Extintor Co2 de 10 libras
2	Extintor de 10 lbs ABC
1	Escombrosador con cabo
11	Palas
9	Machetes
2	Picas
11	Bate fuego
1	Palines





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 6 de 12

5	rastrillos
1	Guadaña
1	Motobomba Mack 3
1	Maruyama
2	Mangueras de succión 1 y ½
2	Llave spanner
2	Pitón tipo pistola
2	Jacales rescate animal
3	Pinzas herpetológicas
4	Camillas plásticas
1	Botiquín tipo a

Conforme lo anterior y considerando que existen también algunas herramientas, elementos, equipos y otros elementos requeridos para la prestación eficiente del servicio público esencial de bomberos, de acuerdo con los requerimientos legales que exige la norma en esta materia, según los parámetros de la NFPA, en materia de seguridad contra incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles, es claro que debe EL MUNICIPIO, como responsable de cubrir aquel servicio público de la prevención de riesgo contra incendios, contratar con aquella organización ese aseguramiento.

Así las cosas, se hace necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Pital, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 del que se evidencio que hay disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto propio de esta necesidad.

El municipio de El Pital, no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros especializados. Por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de El Pital Huila es una institución que reúne las exigencias establecidas en la Ley a efectos de garantizar el servicio público de prevención de desastres.

Por tanto, el municipio de El Pital, bajo estos preceptos requiere adelantar la suscripción de un Convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital, desembolsando unos recursos con el fin de realizar acciones conjuntas en pro de la prevención de desastres.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio debe desembolsar al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de El Pital Huila, unos recursos destinados para su normal funcionamiento y para estar atentos a la atención de cualquier riesgo que se presente en el Municipio.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 7 de 12

CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027” Y LA LEY 1575 DE 2015.

De acuerdo a la solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Pital.

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS BOMBEROS EN BIENES Y SERVICIOS
Cuatro (04) meses	\$ 35.970.496	\$1.893.184

JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

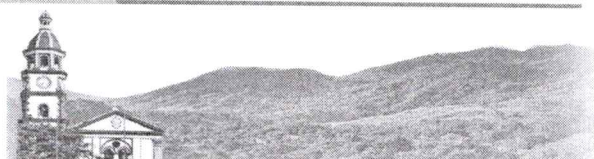
APOORTE MUNICIPIO		APOORTE BOMBEROS		TOTAL APORTES
Económico:	\$35.970.496	Económico:	\$0	\$35.970.496
Bienes y Servicios	\$0	Bienes y Servicios	\$1.893.184 (Representados en bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal)	\$1.893.184

En orden a lo anterior, las entidades intervinientes cuentan con los recursos suficientes para su cubrimiento, de acuerdo a su aporte, así:

VALOR TOTAL APORTES DE LOS INTERVINIENTES	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.863.680) M/CTE
---	---

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios están creados para la prestación de sus servicios a los distritos, municipios o entidades territoriales del servicio público esencial integral del riesgo contra incendios, los preparativos la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con Materiales Peligrosos. Así y de acuerdo al documento “REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 8 de 12

TÉCNICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA" en el capítulo II CONTRATACIÓN CON LOS MUNICIPIOS". Los municipios deben tener en cuenta al contratar con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios el servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, la siguiente tabla, que establece el valor mínimo del contrato en salarios mínimos mensuales vigentes:

Categoría	Clasificación	Valor Anual en salarios mínimos mensuales
A	Menos de 10.000 Habitantes	100
B	De 10.001 a 25.000 Habitantes	250
C	De 25.001 a 100.000 Habitantes	850
D	De 100.001 a 250.000 Habitantes	1800
E	De 250.001 a 500.000 Habitantes	3000
F	De 500.001 a 2.000.000 Habitantes	9000
G	Más de 2.000.000 Habitantes	12000

DISPONER PERSONAL BOMBERIL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN OPORTINA 4 MESES							
	unida d	unidad mes	cantida d mes	total mes	cantida d		
COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL	1	\$ 2.655.820	1	\$2.655.820	4	\$10.623.280	
3 UNIDADES OPERATIVAS TURNO 24 HORAS	1	\$ 1.919.274	3	\$5.757.822	4	\$23.031.288	
							\$33.654.568
MANTENIMIENTO, COMPRA Y SEGUROS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCION							
TECNOMECANICA M2, SOAT M1, M3 Y OTROS EQUIPOS	GLOB AL	\$ 2.315.928	1	\$2.315.928	1	\$ 2.315.928	
							\$ 2.315.928
TOTAL, RECURSOS							\$35.970.496

Para que el municipio pueda contratar es necesario que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, respectivo, presente el certificado de cumplimiento, avalado por el Coordinador General del Sistema Nacional de Bomberos.

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, serán cubiertos por **EL MUNICIPIO**, conforme los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000032 del Diez (10) de Enero de 2025 expedido por el Secretario de Hacienda, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$20.000.000





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

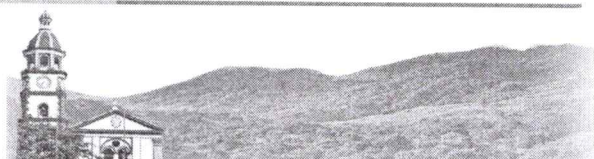
Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 9 de 12

	PRODUCTO: 4503004 SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSIÓN	
2.4.4	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 110101 LIBRE D IMPUESTOS	\$4.940.000
2.4.4	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4503035 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480040 APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN	\$11.030.496
TOTAL		\$35.970.496

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Cuerpo de Bomberos:

- 1) Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 10 de 12

- 2) Realizar a todo costo las actividades descritas, en la propuesta y documentos que forman parte integral de la presente actuación contractual.
- 3) Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
- 4) Desarrollar a cabalidad todas y cada una de las actividades plasmadas en la propuesta que fundamentan el presente convenio.
- 5) Atender las emergencias en incendios y calamidades conexas, que se presenten en el municipio de El Pital, Coordinar y gestionar el apoyo a nivel Regional.
- 6) Contar con el personal necesario para la prestación del servicio 24 horas de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas.
- 7) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto convenido.
- 8) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 9) Prestar la actividad de los bomberos, enmarcada dentro de los parámetros de alto riesgo para todos los efectos, requiere de una cobertura de seguridad social no solo como respuesta a la exposición al riesgo, si no como un acto de estricta justicia social, para un grupo de ciudadanos que en forma abnegada e incondicional exponen a diario su vida en aras del bienestar de la comunidad.
- 10) Invertir los recursos asignados al convenio en las actividades descritas en el presente convenio.
- 11) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, recates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- 12) Rendir informe mensual del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual y exhibición de facturas originales del suministro dentro del cumplimiento del objeto contractual.
- 13) Prestar asesoría y acompañamiento al consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del Municipio, en las reuniones ordinarias en materia de atención y prevención de incendios y calamidades conexas.
- 14) Prestar el servicio preventivo asistencial en los eventos que se realicen en el municipio de El Pital.
- 15) Adelantar una evaluación para establecer las principales debilidades en materia de incendios y actividades conexas.
- 16) Cumplir con el reporte diario a la Central de Comunicaciones de Emergencia del Departamento del Huila".
- 17) Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

Obligaciones a cargo del municipio de El Pital – Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.





MUNICIPIO DE EL PITAL

Código

100-011-002

Versión 01

Fecha Aprobación

15/12/2022

Página 11 de 12

NIT. 891.180.199 – 0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Suministrar el agua necesaria para la atención de incendios y calamidades a través del sistema de acueducto de la zona urbana del municipio de El Pital Huila.

Obligaciones del Supervisor:

La Supervisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de El Pital – Huila, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que EL Cuerpo de Bomberos cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del cuerpo de bomberos.
3. Certificar el cumplimiento del Organismo. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de El Pital – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el cuerpo de bomberos sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

FORMA DE CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los respectivos estudios previos, pueden ser consultados en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, ubicado en la Carrera 6 No. 10 - 15 de EL Pital Huila en horario de atención al público de Martes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y los Sábados de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. y/o en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la Contratación Directa conforme a lo establecido por el Decreto 1082 del 2015 frente al Convenio de Apoyo y cooperación No. 002 de 2025 a celebrar por el municipio otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITAL HUILA**, identificado con el NIT número 813.012.594-4, Entidad sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica otorgada mediante acto administrativo, Resolución Administrativa No. 333 del 2003, emitido por la gobernación del Huila, Representada Legalmente por la señora **ANYI DANIELA HUELGOS MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.156.776 expedida en El Pital – Huila, posesionada mediante Resolución No. 086 del veintiuno (21) de julio del dos mil Veintiuno (2021), ante la Gobernación del Huila, hemos convenido celebrar el convenio de cooperación, con fundamento al **Ley 489 de 1998 artículo 95, Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, Decreto 092 del 2017, Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995,** conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPIO DE EL PITAL

NIT. 891.180.199 – 0
DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código
100-011-002
Versión 01
Fecha Aprobación
15/12/2022
Página 12 de 12

Artículo 2°. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

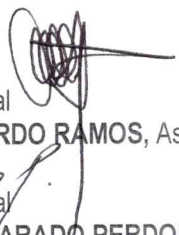
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Municipio de El Pital Huila, a los Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco (2025).


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
(Alcalde Municipal)

Revisado sobre texto legal

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS, Asesor Jurídico Contratación


BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO

Revisado sobre texto legal

BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO, Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.

HOJA FINAL RESOLUCIÓN No. 033 del 2025.

